



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

Periodo Anual de Sesiones 2016 - 2017

Señora Presidenta:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores la siguiente iniciativa legislativa:

- El **Proyecto de Resolución Legislativa 308/2016-PE**, presentado por el Poder Ejecutivo, que propone aprobar el *Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Belarús sobre la Cooperación Técnico-Militar*, suscrito el 20 de octubre de 2011 en la ciudad de Minsk, República de Belarús.

La Comisión de Relaciones Exteriores, en la Décima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 5 de junio de 2017 del período anual de sesiones 2016–2017, acordó por UNANIMIDAD de los presentes, la aprobación del dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 308/2016-PE que propone la Resolución Legislativa que aprueba el Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Belarús sobre la Cooperación Técnico-Militar. Se contó con los votos favorables de los congresistas Juan Carlos Del Águila Cárdenas, Percy Alcalá Mateo, Jorge Del Castillo Gálvez, Mercedes Aráoz Fernández, Tamar Arimborgo Guerra, Francisco Petrozzi Franco, César Segura Izquierdo y Carlos Tubino Arias Schreiber.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a. ANTECEDENTES

Por OF. RE (DGT) 3-0/4 c/a de 15 de enero de 2016, el Ministerio de Relaciones Exteriores somete a consideración el Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Belarús sobre la Cooperación Técnico-Militar, para su aprobación por el Congreso de la República.

El Proyecto de Ley 5123/2015-PE, que propone aprobar el Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Belarús sobre la Cooperación Técnico - Militar, suscrito el 20 de octubre de 2011 en la ciudad de Minsk, República de Belarús, fue decretado a la Comisión de

4M.



Relaciones Exteriores mediante decreto de envío de 28 de enero de 2016, siendo archivada al culminar el Período Legislativo 2011 – 2016.

El presente proyecto ha sido actualizado con la denominación Proyecto de Resolución Legislativa 308/2016-PE y remitido a la Comisión de Relaciones Exteriores, en la cual fue recibida el 18 de octubre de 2016.

Ello en cumplimiento del Acuerdo del Consejo Directivo 19-2016-2017/ CONSEJO-CR, aprobado en la 4° Sesión del Consejo Directivo celebrada el 7 de septiembre de 2016, referido al *Tratamiento de las materias pendientes del periodo parlamentario anterior* que en el numeral 3 del acuerdo Tercero señala:

3. Los proyectos de resolución legislativa sobre los tratados internacionales presentados por el Presidente de la República durante el periodo parlamentario 2011-2016, en el marco de lo establecido por el artículo 56 de la Constitución Política del Perú, continúan su proceso desde el estado procesal en el que se encontraban en esa fecha. No obstante, la Comisión o las comisiones ordinarias actuales, homónimas de las que los estudiaron y dictaminaron durante el periodo parlamentario precedente deben revisarlos y, de ser el caso, dictaminarlos nuevamente o adherirse al dictamen o los dictámenes que constan en el respectivo expediente.

En tal sentido, se adjunta al pedido del Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad el literal f de numeral 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, los documentos que lo sustentan, a fin de considerar la aprobación del instrumento internacional por parte del Poder Legislativo, los cuales son los siguientes:

- Resolución Suprema 300-2015-RE de 16 de diciembre de 2015, que dispone la remisión al Congreso de la República de la documentación relativa al convenio.
- Informe (DGT) 067-2015 de 4 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Copia autenticada del Convenio.
- Memorándum (SAB) SAB0070/2014 de 16 de setiembre de 2014, de la Subdirección de Asuntos Bilaterales de la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Oficio 1976-2014-VPD/B/b de 8 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa.

My



- Memorándum (DSD) DSD0030/2014 de 17 de enero de 2014, de la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Memorándum (DGE) N° DGE0383/2013 de 12 de abril de 2013, de la Dirección General de Europa del Ministerio de Relaciones Exteriores.

b. OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADA

La Comisión de Relaciones Exteriores solicitó opinión técnica y legal actualizada respecto del **Proyecto de Resolución Legislativa 308/2016-PE** a las siguientes instituciones:

- Al Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Oficio 515-2016-2017/JCDAC-CRREE-CR de 27 de febrero de 2017.
- Al Ministerio de Defensa, mediante Oficio 493-2016-2017/JCDAC-CRREE-CR de 27 de febrero de 2017.

c. OPINIONES E INFORMACIÓN RECIBIDA

La Comisión de Relaciones Exteriores, respecto del **Proyecto de Resolución Legislativa 314/2016-PE**, ha recibido opiniones e información actualizada de las siguientes instituciones:

- Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Oficio RE (DGT) 3-0-A/81 c/a de 27 de marzo de 2017, suscrito por Ricardo Luna Mendoza, ministro de Relaciones Exteriores, se expresa opinión institucional y remite los siguientes documentos que lo sustentan:
 - Memorándum (DGE) DGE0176/2017, Opinión Convenio Cooperación Militar Perú Belarús de 13 de marzo de 2017, elaborado por la Dirección General de Europa.
 - Memorándum (DSD) DSD0083/2017, Opinión actualizada Convenio sobre la Cooperación Técnico – Militar con Belarús de 21 de marzo de 2017, elaborado por la Dirección de Seguridad y Defensa.
- Ministerio de Defensa, mediante Oficio 516-2017-MINDEF/DM de 16 de mayo de 2017, suscrito por Jorge Nieto Montesinos, ministro de Defensa, se expresa opinión institucional y remite los siguientes documentos que lo sustentan:
 - o Informe Legal 7923-2017-MINDEF/OGAJ, Opinión legal del Proyecto de Ley 308/2016-PE, que propone aprobar el Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Belarús sobre Cooperación Técnico - Militar, suscrito

of My



el 20 de octubre de 2011, de 3 de mayo de 2017, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

- Oficio 0664-2017-VPD/B/b, Proyecto de Ley 308/2016-PE, que propone aprobar el Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Belarús sobre Cooperación Técnico - Militar, suscrito el 20 de octubre de 2011, de 23 de marzo de 2017, elaborado por la Dirección General de Relaciones Internacionales.
- Informe Técnico, de 22 de marzo de 2017, elaborado por la Dirección General de Relaciones Internacionales.

II. REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN

a. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

El numeral 11 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú establece que corresponde al Presidente de la República celebrar y ratificar tratados.

El artículo 56 de la Constitución Política del Perú establece que los tratados deben ser aprobados por el Congreso antes de su ratificación por el Presidente de la República, siempre que versen sobre las siguientes materias:

- Derechos Humanos.
- Soberanía, dominio o integridad del Estado.
- Defensa Nacional.
- Obligaciones financieras del Estado.

La misma norma establece que deben ser aprobados por el Congreso los tratados que:

- Crean, modifican o suprimen tributos.
- Exigen modificación o derogación de alguna ley.
- Requieren medidas legislativas para su ejecución.

El artículo 57 de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República puede celebrar o ratificar tratados o adherir a éstos, sin el requisito de la aprobación previa del Congreso de la República en materias no contempladas en el citado artículo 56 del texto constitucional y que en todos esos casos debe dar cuenta al Congreso.

b. REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

El literal f del numeral 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República establece que las proposiciones de Resolución Legislativa para la aprobación de tratados, de acuerdo al artículo 56 de la Constitución Política del Perú, deben ir acompañadas por el texto íntegro del documento internacional,

M



sus antecedentes, un informe que contenga las razones por las cuales el Poder Ejecutivo considera que debe ser aprobado por el Congreso, opinión técnica favorable del sector o sectores competentes y la resolución suprema que aprueba la remisión del tratado al Poder Legislativo.

c. LEY 26647, ESTABLECEN NORMAS QUE REGULAN ACTOS RELATIVOS AL PERFECCIONAMIENTO NACIONAL DE LOS TRATADOS CELEBRADOS POR EL ESTADO PERUANO

El artículo 2 de la Ley 26647, Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano, establece que la aprobación legislativa de los tratados, a que se refiere el artículo 56 de la Constitución Política del Perú, corresponde al Congreso de la República, mediante Resolución Legislativa, antes de su ratificación por el Presidente de la República, mediante Decreto Supremo.

d. EVALUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La aprobación del Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Belarús sobre la Cooperación Técnico - Militar, requiere la aplicación del artículo 56 de la Constitución, por cuanto versa sobre defensa nacional.

En ese sentido, la aprobación del Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Belarús sobre la Cooperación Técnico - Militar, requerirá de un control parlamentario conforme lo dispone el literal f del numeral 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República y el primer párrafo del artículo 2 de la Ley 26647, Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano.

El literal f) del numeral 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso exige que las proposiciones de Resolución Legislativa para la aprobación de Tratados, de conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Perú, deben ir acompañadas por el texto íntegro del instrumento internacional, sus antecedentes, un informe sustentatorio que contenga las razones por las cuales el Poder Ejecutivo considera que debe ser aprobado por el Congreso, la opinión técnica favorable del sector o sectores competentes y la resolución suprema que aprueba la remisión del Convenio al Poder Legislativo, los cuales han sido remitidos junto con el pedido de aprobación.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.

fly As



- Ley 26647, Establecen normas que regulan actos relativos a perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano.
- Decreto Supremo 006-2016-DE, Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Defensa.
- Resolución Suprema 300-2015-RE, que remite al Congreso de la República el Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Belarús sobre la Cooperación Técnico – Militar.
- La Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados de 1969.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

a. ANTECEDENTES

El Informe (DGT) 067-2015 de 4 de diciembre de 2015, elaborado por la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores, señala que la negociación del Convenio comenzó en diciembre de 2004, a iniciativa del gobierno de la República de Belarús, que remitió para consideración de las autoridades peruanas competentes un primer proyecto para establecer un esquema de cooperación bilateral en el ámbito técnico-militar.

El proceso de negociaciones concluyó en febrero de 2011 y contó con la participación del Ministerio de Defensa, los institutos armados y el Ministerio de Relaciones Exteriores, según el mismo informe.

b. OBJETO

Los artículos 1 y 2 del Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Belarús sobre la Cooperación Técnico-Militar disponen que el objeto del Convenio es el desarrollo de la cooperación técnico-militar bilateral en los diversos ámbitos de la defensa, como lo son la producción, modernización, entrenamiento, empleo, reparación, compra venta, suministro y trasferencia de material y armamento de guerra, así como sistemas de comando, control, comunicaciones, guerra electrónica y aparatos ópticos, intercambio de especialistas para trabajos de investigación científica de defensa, formación de cuadros militares, entre otros.

En el mismo sentido, el Ministerio de Defensa, mediante Oficio 516-2017-MINDEF/DM de 16 de mayo de 2017, señala que el objeto de dicho Convenio es establecer un esquema para el desarrollo de la cooperación técnico-militar con Belarús en los diversos ámbitos de la defensa.

M M



c. CONTENIDO

El Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Belarús sobre la Cooperación Técnico-Militar consta de un preámbulo y de 11 artículos, cuyo contenido se transcribe a continuación:

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE BELARÚS SOBRE LA COOPERACIÓN TÉCNICO MILITAR

El Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Belarús, denominados en lo sucesivo "Las partes",

Considerando las relaciones amistosas entre ambas Partes,

Convencidas en la importancia del desarrollo de las relaciones bilaterales mutuamente ventajosas en materia de la cooperación técnico-militar;

Acuerdan lo siguiente:

Artículo 1 Objeto del convenio

Las partes acuerdan que el presente Convenio tiene como objetivo el desarrollo de la cooperación técnico-militar bilateral en los diversos ámbitos de la defensa, para lo que establecerán los mecanismos que correspondan.

Artículo 2 Ámbito de Cooperación

A fin de dar cumplimiento al objetivo del presente Convenio, las partes desarrollarán actividades de cooperación en los siguientes ámbitos:

- 1. La producción, modernización, entrenamiento, empleo, reparación, compraventa, suministro y transferencia de:
 - Material y armamento aéreo;
 - Material y armamento para la defensa antiaérea;
 - Material y armamento para el Ejército;
 - Material y armamento para la Marina; y,
 - Sistemas de comando, control, comunicaciones, guerra electrónica, electrónica y aparatos ópticos.
- 2. Las elaboraciones conjuntas (elaboraciones por encargo de una de las partes) de muestras nuevas del material bélico y armamento, material de radio y electrónico, otro material especial, así como las tecnológicas para la proyección y producción de material y armamento mencionado para las fuerzas aéreas, la fuerza antiaéreas, las fuerzas navales y el ejército.

J/B An



- 3. El intercambio de especialistas designados para trabajos de investigación científica de defensa, la elaboración y fabricación de la producción de uso militar, transferencia de tecnología y el apoyo tecnológico en las actividades de la investigación científica.
- 4. La realización de actividades conjuntas de reconstrucción, modernización y conversión en las empresas de la industria de defensa.
- 5. Las entregas de material bélico, armamento, bienes militares y piezas de repuesto, la prestación de servicios de reparación y el mantenimiento técnico del material bélico y armamento.
- 6. La capacitación y certificación de especialistas en reparación y mantenimiento de material y armamento en las empresas de defensas y otras instituciones competentes.
- 7. La formación de los cuadros militares, la capacitación de los especialistas militares en los centros docentes militares superiores de las Partes.
- 8. El intercambio de información científico-técnica y el intercambio de experiencias.
- 9. Otros ámbitos acordados por las partes.

Artículo 3 Órganos Autorizados

Los órganos autorizados responsables por el cumplimiento de los artículos del presente convenio son:

Por la República del Perú: El Viceministro de Recursos para la Defensa, la

Dirección General de Recursos Materiales para la Defensa del Ministerio de Defensa de la

República del Perú.

Por la República de Belarús: El Comité Estatal Militar-Industrial de la República

de Belarús y el Misterio de Defensa de la

República de Belarús.

Artículo 4 Protocolo Adicionales

Para desarrollar la cooperación en las direcciones mencionadas en el artículo 2 del presente Convenio, las Partes podrán concertar Protocolos y contratos determinados.

Artículo 5 Comité Conjunto de Cooperación Técnico-Militar

Con el objetivo de dar cumplimiento al presente Convenio, las Partes podrán crear un Comité Conjunto de la Cooperación Técnico-Militar, que actuará de conformidad con el reglamento que se establezca.

Jih M



Artículo 6 Seguridad y Derechos de Propiedad Intelectual

Las Partes se comprometen a garantizar la integridad de la información obtenida en el marco de la cooperación técnico-militar bilateral. La trasmisión de la información de una de las Partes a una tercera parte será admitida solamente después de la notificación y el consentimiento escrito de la otra Parte.

Ninguna de las Partes tiene derecho de transferir o vender, sin acuerdo escrito de la otra Parte, el material bélico y el armamento, incluso la tecnología y la información sobre los mismos, obtenidos en el curso de la ejecución del presente Convenio, a personas físicas o jurídicas y órganos estatales de terceras partes.

La información obtenida de una de las Partes durante el proceso de la cooperación, no podrá ser usada contra los intereses de esa Parte.

La realización del presente Convenio no obstaculizará la cooperación de las Partes con terceros Estados en materia técnico-miliar y no afectará los intereses de las Partes.

Las Partes observarán los derechos de la propiedad intelectual y protegerán el secreto de servicio y de comercio relacionados con la cooperación bilateral técnico-militar.

Artículo 7 Solución de Controversias

Toda controversia respecto a la interpretación o aplicación del presente Convenio será resuelta amistosamente por las Partes por la vía diplomática, aspirando a llegar al consenso en la línea del presente Convenio.

Artículo 8 Enmiendas

El presente Convenio podrá ser enmendado con el consentimiento de ambas Partes. Las enmiendas se informarán por escrito y se negociarán por la vía diplomática.

Las enmiendas entrarán en vigor en el orden establecido en el artículo 10 del presente Convenio.

Artículo 9 Duración

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogable por períodos iguales, salvo que una de las Partes comunique a la otra su intención de no prorrogarlo, mediante comunicación escrita, por lo menos con seis (6) meses de antelación a la expiración del lapso correspondiente.

Artículo 10 Entrada en Vigor

G.M.



El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la última comunicación escrita enviada por la vía diplomática, mediante la cual las Partes se notifican el cumplimiento de sus trámites constitucionales internos necesarios para la puesta en vigencia del Convenio.

Artículo 11 Denuncia

Las Partes pueden denunciar el presente Convenio en cualquier momento, la denuncia surtirá efecto seis (06) meses una vez recibida la notificación escrita recibida por la via diplomática.

La denuncia del presente Convenio no afectará el desarrollo de los programas y/o proyectos que se encuentren en ejecución al momento de la denuncia del presente Convenio, salvo acuerdo en contrario escrito de las Partes.

En el caso de la denuncia del presente Convenio el artículo 6 seguirá en vigencia.

Suscrito en la ciudad de Minsk, a los 20 días del mes de octubre de 2011, en dos (02) ejemplares originales en idioma castellano y ruso, siendo los ejemplares igualmente auténticos.

Por el Gobierno de la República del Perú (Firma) Por el Gobierno de la República de Belarús (Firma)

d. OPINIONES E INFORMACIÓN RECIBIDA

El Ministerio de Relaciones Exteriores ratifica su opinión favorable en cuanto a aprobar el Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Belarús sobre la Cooperación Técnico – Militar, expresada en el Informe (DGT) 067-2015 de 4 de diciembre de 2015, elaborado por la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores; y, resalta la importancia que tiene dicho instrumento internacional para reforzar el marco jurídico bilateral para fortalecer la cooperación técnico-militar, coadyuvando a afianzar la vinculación entre Perú y Belarús.

La Dirección General de Europa considera que dicho Convenio se enmarca dentro del interés del Perú en desarrollar vínculos sólidos con la República de Belarús, ya que hasta el momento la relación con Belarús es de baja intensidad y se desarrolla operativamente desde la embajada peruana en Rusia y por parte de Belarús desde su embajada en Argentina.

Así, se sostiene que la distancia y la falta de misiones diplomáticas en ambos países no permiten mantener una relación diplomática fluida y que la

4/m



RECAÍDO DICTAMEN FΝ DΕ RESOLUCIÓN PROYECTO LEGISLATIVA 308 / 2016 - PE, QUE APRUEBA EL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DEL PERÚ Y GOBIERNO DE BELARÚS SOBRE LA COOPERACIÓN TÉCNICO-MILITAR

aprobación del Convenio es una oportunidad deseable de acercamiento político.

El Memorándum (DGE) DGE0176/2017 de 13 de marzo de 2017 de esa Dirección refiere que es de interés para el Perú un acercamiento a Belarús, por cuanto este país se ubica en un área de significativa importancia geopolítica y que viene desarrollando un proceso de integración con la Federación Rusa, Armenia, Kazajastán v Kirquistán en el marco de la Unión Económica Euroasiática, y que ello es de importancia económica y política.

La Dirección de Seguridad y Defensa, mediante Memorándum (DSD) DSD0083/2017 de 21 de marzo de 2017, señala que el Convenio define aspectos relativos a la seguridad, derechos de propiedad intelectual, protocolos para el desarrollo de las actividades establecidas en el Convenio y las diferentes modalidades de cooperación técnico-militar en diversos ámbitos de la defensa que contribuyen a la relación de ambos países y que podría ampliarse a otros rubros de importancia como la cooperación tecnológica e investigación.

El Ministerio de Defensa expresa opinión a favor de la aprobación del Convenio y recomienda que se continúe con el proceso conducente a sul perfeccionamiento.

La Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal 7923-2017-MINDEF/OGAJ de 3 de mayo de 2017, señala que el Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Belarús sobre Cooperación Técnico - Militar no amerita mayor impacto legal en la legislación interna vigente, en tanto las obligaciones que asumiría el Perú se ajustan plenamente a la legislación vigente, no requiriéndose, por lo tanto, la modificación ni dación de normas.

De igual manera se menciona que es ventajosa la suscripción de dicho Convenio por cuanto las instituciones armadas cuentan con material bélico de procedencia soviética, cuyos centros industriales y tecnológicos se encuentran ubicados en Belarús y resulta de importancia garantizar la operatividad de dicho material bélico para la defensa nacional.

Por otro lado, la Dirección General de Relaciones Internacionales expresa opinión favorable por considerar que cumple las expectativas del sector Defensa y de que se encuentra conforme a la legislación nacional, de acuerdo al Oficio 0664-2017-VPD/B/b de 23 de marzo de 2017.

El Informe Técnico de 22 de marzo de 2017, elaborado por esa Dirección General de Relaciones Internacionales, señala que el Convenio cumple con los requisitos para su entrada en vigor y de que es aceptada por el Ministerio de Defensa y sus organismo involucrados.

Cabe señalar, que el artículo 53 del Decreto Supremo 006-2016-DE, Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Defensa, establece que la Dirección General de Relaciones Internacionales es el órgano

4115.



de línea encargado de la planificación e implementación de las políticas del Sector Defensa en el ámbito internacional, así como de la cooperación de asuntos internacionales; y que, realiza sus funciones en concordancia con los lineamientos de política exterior emitidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y los objetivos generales del Ministerio de Defensa.

e. ANÁLISIS DEL CONVENIO

1) Naturaleza jurídica de las Enmiendas

El Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Belarús sobre la Cooperación Técnico – Militar fue suscrito el 20 de octubre de 2011 en la ciudad de Minsk, República de Belarús.

Por otro lado, la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados fue suscrita por el Perú en la ciudad de Viena el 23 de mayo de 1969, siendo ratificada mediante Decreto Supremo 029-2000-RE, Ratifican la "Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados", publicada el 21 de setiembre de 2000, la que se encuentra vigente para el Perú desde el 14 de octubre de 2000.

Según el artículo 2 de esa convención de Viena, se entiende por *tratado* al acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular.

El Informe (DGT) 067-2015 de la Dirección de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores señala que el *Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Belarús sobre la Cooperación Técnico-Militar* reúne los elementos señalados por la *Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados* de 1969 para que el mismo califique como *tratado;* y, que en la misma perspectiva, el Convenio cumple con la triple exigencia utilizada por la doctrina, es decir que ha sido celebrado entre entes dotados de subjetividad internacional, originar derechos y obligaciones jurídicas y tener como marco regulador el Derecho Internacional, para distinguir a los tratados de otra clase de acuerdos internacionales carentes de efectos jurídicos, o en caso los tengan, no se encuentran regulados por el Derecho Internacional.

En ese sentido, el Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Belarús sobre la Cooperación Técnico–Militar reúne los elementos que dispone la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969 para que el mismo califique como tratado.

2) <u>Disposiciones del Convenio</u>

Para cumplir el objeto del Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Belarús sobre la Cooperación Técnico-Militar,

d/m



el artículo 4 dispone que las partes podrán concertar Protocolos y contratos determinados.

Al respecto, el Informe Técnico de 22 de marzo de 2017, elaborado por la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, señala que ello es factible por cuanto se trata de un instrumento macro de cooperación.

De igual manera, las partes podrán crear un Comité Conjunto de la Cooperación Técnico-Militar, para facilitar dichas funciones, según el artículo 5 del Convenio.

El artículo 6 del Convenio dispone que las Partes se comprometen a garantizar la integridad de la información obtenida en el marco de la cooperación técnico-militar bilateral y que observarán los derechos de la propiedad intelectual y protegerán el secreto de servicio y de comercio relacionados con la cooperación bilateral técnico-militar.

En cuanto a la solución de controversias, el artículo 7 dispone que las controversias respecto a la interpretación o aplicación del Convenio serán resueltas amistosamente por las Partes por la vía diplomática, aspirando a llegar al consenso.

En ese punto, la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio De Defensa refiere que ello es común en la práctica internacional como se establece en la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados de 1969

Igual ocurre con las enmiendas que pudieran darse en el futuro, el artículo 8 establece que el Convenio podrá ser enmendado con el consentimiento de ambas Partes, las cuales se informarán por escrito y se negociarán por la vía diplomática.

Respecto a la duración del Convenio, el artículo 9 establece que tendrá una duración de cinco años, prorrogable por períodos iguales, salvo que una de las Partes comunique a la otra su intención de no prorrogarlo, mediante comunicación escrita, por lo menos con seis meses de antelación a la expiración del lapso correspondiente.

3) La defensa nacional

El Informe (DGT) 067-2015 de 4 de diciembre de 2015, elaborado por la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores, sostiene que el desarrollo de las acciones específicas de cooperación establecidas en el Convenio tienen incidencia en la mejora de la capacidad de defensa militar del Estado y permite que las fuerzas armadas estén en mejores condiciones para cumplir con la finalidad constitucional de garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República.

El Informe Técnico de 22 de marzo de 2017, elaborado por la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa refiere que la

GM.



Defensa Nacional es el medio que permite lograr la seguridad nacional, la que se fortalece con el respecto a la dignidad, los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas, así como de la promoción del desarrollo económico y social, la industria local, la educación y la lucha contra la pobreza.

Según el Libro Blanco de Defensa Nacional, conforme al mismo informe, la *Defensa Nacional* consiste en el conjunto de medidas, previsiones y acciones que el Estado genera, adopta y ejecuta en forma integral y permanente, y que se desarrolla en los ámbitos externos e internos.

También se señala que el Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional que tiene como función preparar, ejercer y dirigir la defensa nacional en todos los campos de la actividad nacional.

En ese sentido, se considera que el Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Belarús sobre la Cooperación Técnico—Militar versa sobre la Defensa Nacional prescrito en el numeral 3 del artículo 56 de la Constitución Política del Perú y que por lo tanto debe ser aprobado por el Congreso antes de su ratificación por el Presidente de la República.

4) Jerarquía normativa

El artículo 55 de la Constitución Política del Perú establece que los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 200 de la Constitución. Ello, al establecer que la Acción de Inconstitucionalidad procede contra las normas que tienen rango de ley como leyes, decretos legislativos, decretos de urgencia, *tratados*, reglamentos del Congreso, normas regionales de carácter general y ordenanzas municipales, que contravengan la Constitución en la forma o en el fondo.

En ese lineamiento, el Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Belarús sobre la Cooperación Técnico-Militar de aprobarse y entrar en vigor, formaría parte del derecho nacional y tendría el rango de Ley.

5) Entrada en vigor de la Convención

El artículo 10 del Convenio establece que entrará en vigor a partir de la fecha de la última comunicación escrita enviada por la vía diplomática, mediante la cual las Partes se notifican el cumplimiento de sus trámites constitucionales internos necesarios para la puesta en vigencia del Convenio.

En ese sentido, el Informe (DGT) 067-2015 de 4 de diciembre de 2015, elaborado por la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores, señala que mediante Nota 02-10/1606-n de 27 de julio de 2012 se

W.



recibió la comunicación de la Embajada de la República de Belarús en la Federación Rusa, la cual informa a la Embajada del Perú en ese país que los procedimientos requeridos por su ordenamiento jurídico en relación al Convenio han sido cumplidos.

Así, el Convenio entrará en vigor, conforme a su artículo 10, en la fecha en que la Embajada de la República de Belarús reciba la Nota respectiva por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores peruano, notificando que los procedimientos requeridos por el ordenamiento jurídico en relación al Convenio han sido cumplidos.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Relaciones Exteriores, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Resolución Legislativa 308/2016-PE, con el texto siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

QUE APRUEBA EL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE BELARÚS SOBRE LA COOPERACIÓN TÉCNICO-MILITAR

Artículo Único. Objeto de la Resolución Legislativa

Apruébase el Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Belarús sobre la Cooperación Técnico–Militar, suscrito el 20 de octubre de 2011 en la ciudad de Minsk, República de Belarús.

Dese cuenta. Sala de Comisiones.

Lima, 5 de junio de 2017

F:86

 $C: \mathcal{O}$

A: 0

DEL ÁGUILA CARDENAS, JUAN CARLOS
Presidente

026

15



GARCÍA BELAÚNDE, VÍCTOR ANDRÉS Vicepresidente DE BELAUNDE DE CÁRDENAS, ALBERTO Secretario

ALCALA MATEO, PERCY ELOY Miembro titular ALCORTA SUERO, MARÍA LOURDES
Miembro titular

ARÁOZ FERNÁNDEZ, MERCEDES ROSALBA Miembro titular ARIMBORGO GUERRA, TAMAR Miembro Titular

CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO Miembro titular DEL CASTILLO GÁLVEZ, JORGE ALFONSO Miembro titular

FORONDA FARRO, MARÍA ELENA Miembro titular NOCEDA CHIANG, PALOMA Miembro titular



PACORI MAMANI, ORACIO

Miembro titular

PETROZZI FRANCO, FRANCISCO ENRIQUE

Miembro titular

ROSAS HUARANGA, JULIO PABLO

Miembro titular

ROZAS BELTRÁN, WILBERT

Miembro titular

SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO

Miembro titular 4

TUBINO ARIAS SCHREIBER, CARLOS MARIO

Miembro titular

YUYES MEZA, JUAN CARLO

Miembro titular

ARAMAYO GAONA, ALEJANDRA

Miembro accesitaria

BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA

Miembro accesitaria

CANZIO ÁLVAREZ, MARIO JOSÉ Miembro accesitario

17



Miembro accesitario

CASTRO BRAVO, JORGE ANDRÉS CEVALLOS FLORES, HERNANDO ISMAEL Miembro accesitario

CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA, ANA MARÍA DEL ÁGUILA HERRERA, EDMUNDO Miembro accesitario Miembro accesitaria

DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN Miembro accesitario

DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO Miembro accesitario

HUILCA FLORES, INDIRA ISABEL Miembro accesitaria

LAZO JULCA, ISRAEL TITO Miembro accesitario

LOMBARDI ELÍAS, GUIDO RICARDO Miembro accesitario

LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO Miembro accesitario



MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL
Miembro accesitario

MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN Miembro accesitario

MELGAREJO PÁUCAR, MARÍA CRISTINA Miembro accesitaria REÁTEGUI FLORES, ROLANDO

Miembro accesitario

SALGADO RUBIANES, LUZ FILOMENA Miembro accesitaria TAKAYAMA JIMÉNEZ, LILIANA MILAGROS Miembro accesitaria



COMISION DE RELACIONES EXTERIORES

Periodo Anual de Sesiones 2016-2017

Segunda Legislatura

Asistencia a la Décima Novena Sesión de la Comision de Relaciones Exteriores

Lunes, 05 de junio del 2017 Hora: 11:00 am.

Lugar: Hemiciclo Raúl Porras Barnechea del Congreso de la Republica

Congreso de la Republica MIEMBROS TITULARES Del Águila Cárdenas Juan Carlos **FUERZA POPULAR** 1 **Presidente** García Belaúnde, Víctor Andrés **ACCIÓN POPULAR** 2 Vicepresidente De Belaunde De Cárdenas, Alberto 3 **PERUANOS POR EL KAMBIO** Secretario Alcalá Mateo, Percy Eloy **FUERZA POPULAR** 4 Titular Alcorta Suero, María Lourdes Pía Luisa 5 **FUERZA POPULAR** Titular Aráoz Fernández, Mercedes Rosalba 6 **PERUANOS POR EL KAMBIO Titular**



7		Arimborgo Guerra, Tamar FUERZA POPULAR Titular	
8		Castro Grández, Miguel Antonio FUERZA POPULAR Titular	
9		Del Castillo Gálvez, Jorge CÉLULA PARLAMENTARIA APRISTA Titular	mul d
10		Foronda Farro, María Elena FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD Titular	
11		Noceda Chiang, Paloma FUERZA POPULAR Titular	
12		Pacori Mamani, Oracio FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD Titular	
13		Petrozzi Franco, Francisco Enrique FUERZA POPULAR Titular	Motorya
Edific	io "Victor Raúl Hava de la To	orre" – 3er piso, Plaza Bolívar S/N.	

Edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre" – 3er piso, Plaza Bolívar S/N.

Teléfono: 311-7810 - 311-7811



14	Rosas Huaranga Julio Pablo ALIANZA PARA EL PROGRESO Titular	
15	Rozas Beltrán, Wilbert Gabriel ALIANZA PARA EL PROGRESO Titular	Joun Coran)
16	Segura Izquierdo César FUERZA POPULAR Titular	
17	Tubino Arias Schreiber Carlos Mario FUERZA POPULAR Titular	
18	Yuyes Meza Juan Carlo FUERZA POPULAR Titular	

MIEMBROS ACCESITARIOS

19	Aramayo Gaona, Alejandra FUERZA POPULAR Accesitario	
20	Beteta Rubín, Karina Juliza FUERZA POPULAR Accesitaria	



21	Canzio Álvarez, Mario José FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD Accesitario	
22	Castro Bravo, Jorge Andrés FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA VIDAY LIBERTAD Accesitario	
23	Cevallos Flores, Hernando Ismael FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD	
24	Choquehuanca De Villanueva, Ana María PERUANOS POR EL KAMBIO Accesitario	
25	Del Águila Herrera, Edmundo ACCIÓN POPULAR Accesitario	
26	Dipas Huamán, Joaquín FUERZA POPULAR Accesitario	
27	Domínguez Herrera, Carlos Alberto FUERZA POPULAR Accesitario	

Edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre" – 3er piso, Plaza Bolívar S/N. Teléfono: 311-7810 – 311-7811



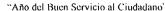


28	Huilca Flores, Indira Isabel FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD Accesitario	
29	Lazo Julca, Israel Tito FUERZA POPULAR Accesitario	
30	Lombardi Elías, Guido Ricardo PERUANOS POR EL KAMBIO Accesitario	
31	López Vilela,, Luis Humberto FUERZA POPULAR Accesitario	
32	Mantilla Medina, Mario Fidel FUERZA POPULAR Accesitario	
33	Martorell Sobero, Guillermo Hernán FUERZA POPULAR Accesitario	
34	Melgarejo Páucar, Maria Cristina FUERZA POPULAR Accesitario	

Edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre" – 3er piso, Plaza Bolívar S/N. Teléfono: 311-7810 – 311-7811



35	Reátegui Flores, Rolando FUERZA POPULAR Accesitario	
36	Salgado Rubianes, Luz FUERZA POPULAR Accesitario	
37	Takayama Jiménez, Milagros FUERZA POPULAR Accesitario	





Lima, 02 de junio de 2017

CONGRESO DE LA REPUBLICA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

1) 2 JUN 2017

RECIBIDO
Firma Hora

Señor Congresista **JUAN CARLOS DEL AGUILA CÁRDENAS** Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores Presente

De mi consideración:

Por especial encargo del Congresista Alberto de Belaunde de Cárdenas solicito se sirva otorgarle licencia para la Décima Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores a efectuarse el lunes 5 de Junio de 2017, a horas 11:00 a.m. en el Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea del Palacio Legislativo, por tener compromisos asumidos con antelación con autoridades en cumplimiento de la función de representación.

Asesora

Atentamente,



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Lima, 02 de junio del 2017

OFICIO Nº670-2016-2017-JCYM/CR

Señor
Juan Carlos Del Águila Cárdenas
Congresista de la República
Presidente Comisión de Relaciones Exteriores
Lima.-



De mi especial consideración:

Es grato saludarlo cordialmente y hacer de su conocimiento que no podré asistir a la Décimo novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores, a realizarse el lunes 5 de junio del año en curso a horas 11:00am; en vista que ese día me encontraré cumpliendo actividades de representación en la ciudad de Tumbes, propias del ejercicio de mi función congresal, motivo por el cual solicito se me otorgue la Licencia respectiva.

Con esta oportunidad, reitero a usted la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,

CARŁO YÚYES MEZA

Congresista de la República

CC. Archivo

27







"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 05 de junio de 2017

Oficio N° 163 -2016-2017/LAS-CR.

Señor Congresista

JUAN CARLOS DEL ÁGUILA CÁRDENAS Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores Presente.-

Me dirijo a Usted para saludarlo y por especial encargo de la Congresista Lourdes Alcorta Suero, comunicarle que no podrá asistir a la Sesión Ordinaria de hoy lunes 05 de junio, por motivos de salud; por lo que solicita la Licencia respectiva.

Atentamente,

ANA CECILIA MENA MUÑIZ

Asesoid

acho de la Congresista Lourdes Alcorta Suero

CONGRESISTA ORACIO ANGEL PACORI MAMANI





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CARTA Nº 016-2017/OAPM-CR

Lima, 05 de junio de 2017

Señor
Juan Carlos de Águila Cárdenas
Presidente
Comisión de Relaciones Exteriores.
Presente.-



De mi mayor consideración:

Me es grato saludarla muy cordialmente, por encargo del Congresista **ORACIO ÁNGEL PACORI MAMANI**, a fin de solicitar se sirva otorgarle la **LICENCIA** por la inasistencia a la sesión ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores, debido a que tiene previsto labores Parlamentarias concertadas con anterioridad en la Región de Puno.

Sin otro particular y en la seguridad de merecer su atención, me suscribo, no sin antes reiterarle mi especial consideración.

Atentamente,

Ruth Ibarra Luque Asesor de Despacho

29





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 05 de Junio del 2017

OFICIO N° 246-2017/MEFF-CR

Señor:

Juan Carlos Del Águila Cárdenas Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso De La República

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo muy

cordialmente.

Motiva la presente hacer de su conocimiento que debido a encontrarme en actividades de representación en la ciudad de Chimbote hasta el día domingo 04, retorné a la ciudad de Lima el día lunes 05 de diciembre del presente año al promediar el medio día, motivo por la cual no pude asistir a la Sesión Ordinaria de la Comisión que usted tan dignamente preside, programada para el día de hoy.

Por lo anteriormente señalado, solicito a Usted tenga a bien emitir la licencia correspondiente.

Agradeciendo su atención al presente, aprovecho la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MARIA ELENA FORONDA FARRO Congresista de la República Ancash

MEFF/nm

30